

ASUNTO: IMU DENUNCIA ANTE LA DGT Y ANTE EL FISCAL DE SALA DE SEGURIDAD VIAL EL ABANDONO DESDE HACE MÁS DE 16 AÑOS DE LA ENTRADA DE COSLADA AL CENTRO DE TRANSPORTES

La situación, especialmente grave, tiene la capacidad de matar a ciudadanos. Los hechos pueden ser constitutivos de delito.

El abandono de las responsabilidades y obligaciones del titular de la vía ha quedado demostrado en el informe.

Se incumple la ley de seguridad vial, su reglamento y diferentes normas técnicas obligatorias.

Expediente y Registro

Expediente: 2025_CEC_008 F.

Fecha informe: 25 / 02 / 2025

IMU HA DENUNCIADO DE FORMA CONCRETA

Que el titular de la vía, posiblemente el ayuntamiento de Coslada, pone en peligro la vida e integridad de los ciudadanos al mantener la vía en condiciones que afectan gravemente a la seguridad vial, desobedeciendo la ley, localizándose, desde el año 2008 el mantenimiento de las siguientes ilegalidades:

- Reverso de barrera metálica de seguridad no protegido.
- Terminal del tipo cola de pez, deformaciones graves en barrera y presencia de aristas y salientes.
- BMS suelta de sus soportes.

Por otro lado, también denunciarnos en seguridad activa:

- Presencia en arcén (puede generar confusión límite plataforma) de escalón lateral y farola, sin balizamiento alguno. Un tramo desde el año 2008.
- La no reposición de las señales de peligro P-13 A y R-301 de 40 km/h, desde hace más de 10 años.
- La no reposición de las balizas guía desde hace más de 6 años.

Presencia de áridos en arcenes. Desde hace más de 16 años.

Exposición de hechos y observaciones

El departamento de Seguridad Vial ha tenido conocimiento del desobedecimiento a la ley con grave riesgo contra la vida y seguridad de los ciudadanos con el abandono absoluto en lo relativo a conservación, del tramo denunciado.

Desde hace más de 16 años la dejadez en funciones es una constante que viene acompañada del desobedecimiento al marco legal en materia de seguridad vial y la ausencia de la ética y moral suficiente para ostentar cargo público de los autores por omisión.

Entendemos que ningún funcionario público debe poner en peligro la integridad de los ciudadanos de la forma que se denuncia en este informe.

Entendemos que los CC y FF de seguridad que tienen encomendadas las obligaciones de custodiar la seguridad vial deben haber denunciado estos hechos por ser ilícitos claros al artículo 139 y otros del RD 1428/03 y 57 y otros del RDL 6/2015. Orden que viene impuesta por el artículo 4 del RD 320/94 y artículo 87 del RDL 6/2015.

Entendemos que después de 16 años ha existido el tiempo suficiente para la restitución de la seguridad vial.

Entendemos que los hechos podrían estar incurso en el artículo 385, tipo penal 2 del Código Penal y que cuando menos, deben de ser investigados.

Riesgos asociados:

Seguridad activa:

- No percepción del peligro por presencia de curva peligrosa y salida de vía.
- Pérdida de adherencia en arcén.
- Impacto contra farola en arcén.

Seguridad pasiva:

- Impacto contra barrera metálica de seguridad sin protección.
- Comportamiento de barrera metálica de seguridad incrementando las lesiones y daños en caso de impacto. Peligro de entrada en habitáculo de supervivencia de vehículo turismo.

CONCLUSIONES.

El titular de la vía incumple la ley en lo relativo a sus responsabilidades y los conductores no tienen porque asumir la falta de lealtad al ordenamiento jurídico de algunos funcionarios, posiblemente municipales, que ponen en peligro el derecho a la seguridad.

Entendemos que se hace necesaria la intervención urgente del Fiscal de Sala de Seguridad Vial a la vista que los hechos que alteran la seguridad vial permanecen desde hace 16 años como mínimo y por tanto, existe el tiempo suficiente para, teniendo el deber de hacerlo, restituir la seguridad vial.

Sabemos que, pese a que hemos pedido a la Dirección General de Tráfico que se le remita el informe elaborado a su autoridad, existen muchas posibilidades de no darle traslado del mismo.

A esta autoridad de Director General de Tráfico se ha solicitado, entre otras cosas y de forma concreta: “En base al derecho de petición regulado por el artículo 29 de la CE y la Ley 4/2001, se remita este informe denuncia al **Fiscal de Seguridad Vial** por ser constitutivo de delito (Artículo 385.2 del Código Penal)”. También se le ha solicitado que actúe como formador para el ayuntamiento

Entendemos que los autores de los hechos (por omisión de su deber) son funcionarios públicos y que los mismos deben ser esclarecidos.

HEMOS SOLICITADO

Ante la Fiscalía: Se consideren denunciados los ilícitos descritos y en base al 385.1 del Código Penal SE PROCEDA A LA AVERIGUACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL POSIBLE HECHO DELICTIVO.

Ante la DGT:

Se consideren denunciados los ilícitos descritos y en base al 385.1 del Código Penal y complementariamente se tenga en cuenta el R.D. 320/94 y el R.D.L. 6/2015, en este último caso el artículo 86.

Por otro lado, se solicita de forma urgente.

- La **inmediata restitución de la seguridad vial** en las vías denunciadas. la intervención urgente de la Jefatura Provincial de Tráfico de MADRID dentro del marco de sus competencias y obligaciones, para asesorar al ayuntamiento sobre la corrección del ilícito.
- Se remita este informe denuncia al **Fiscal de Seguridad Vial** por ser constitutivo de delito (Artículo 385.2 del Código Penal).

Para los dos:

Por otro lado, se solicita actuación de forma urgente ante el riesgo al que estamos sometidos los ciudadanos.

- Solicitamos se informe a esta organización ciudadana, de las medidas adoptadas y del estado de tramitación del atestado instruido por la Guardia Civil ante la denuncia ciudadana mediante correo electrónico a seguridadvial@seguridadmotociclistas.org (L.O. 4/2001).



Fdo. Juan Carlos Toribio

Notas: Se adjunta ANEXO I aportando las pruebas de los hechos. Se tienen pruebas videográficas de los hechos y situación actual.

Fecha de la incidencia	Localización	Geolocalización
Febrero 2025	Coslada (Madrid) Calle la Rioja pasado número 20 saliendo del municipio de Coslada dirección Madrid salida "A" C.T COSLADA av. de Europa.	40° 26' 13.030" N 3° 33' 32.824" W

ANEXO GRÁFICO DE LOS ILICITOS

Imagen 1. Localización del escenario de riesgo e ilegal.

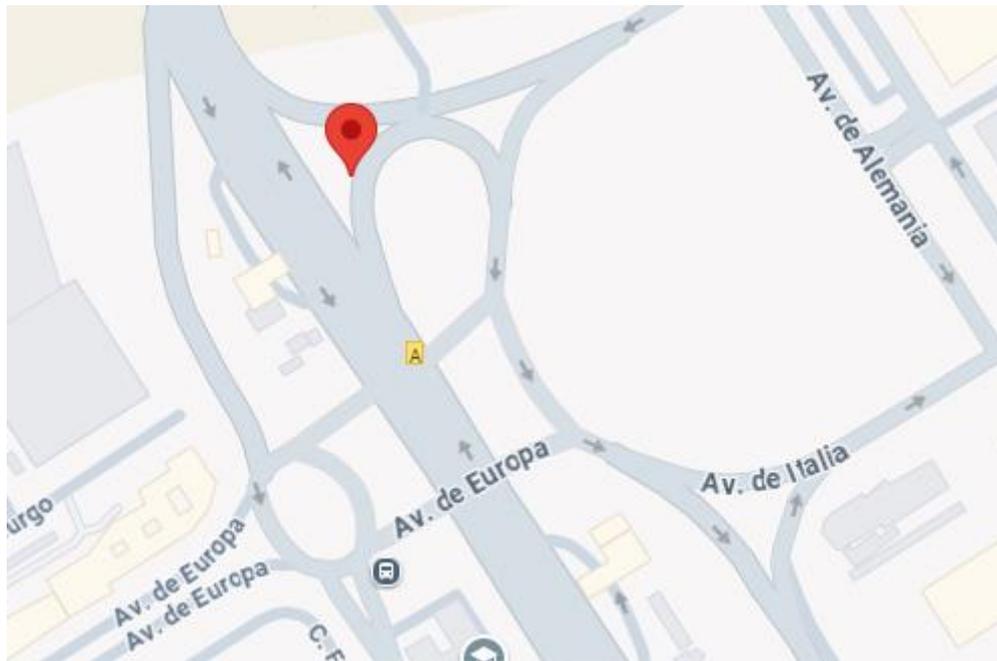


Imagen 2. Entrada (evolución del escenario). Año 2008. Obsérvese la presencia de las señales verticales de peligro y reglamentación y el balizamiento de la bifurcación entre otras cosas. Presencia de áridos.



Imagen 3. Entrada (evolución del escenario). Año 2014. Obsérvese la ausencia de las señales verticales de peligro y reglamentación y solo queda una baliza en la bifurcación entre otras cosas. Presencia de áridos.



Imagen 4. Entrada (evolución del escenario). Año 2024. Obsérvese la ausencia de las señales verticales de peligro y reglamentación y no queda ninguna baliza en la bifurcación entre otras cosas. Presencia de áridos.



Imagen 5. Estado del guardarrail. Año 2008. Presentaba el mismo estado en ese año que en febrero del año 2025. Se observan los áridos en arcén y el riesgo que representa la farola sin balizamiento adecuado. Obsérvese el estado de las marcas viales de fin de calzada lado derecho.



Imagen 6. Estado del guardarrail. Año 2011. Presentaba el mismo estado en ese año que en febrero del año 2025.



ESTADO ACTUAL DEL ESCENARIO.

En febrero de 2025 se observan las mismas deficiencias e ilícitos que en años anteriores. En las siguientes imágenes se prueban los hechos relativos a la ausencia de mantenimiento y acreditan la veracidad del punto “Asunto concreto denunciado” de la presente denuncia.

imágenes 7 y 8. Estado febrero 2025.

Se observa la presencia de escalón lateral en el arcén, con una mala definición de la arista exterior de la plataforma y presencia de farola. Se observa la presencia de barrera metálica de seguridad sin protección por el reverso, siendo trayectoria curva de derechas en curva peligrosa. Hay que recordad que las señales verticales P-13 A y R-301 siguen sin instalarse desde hace más de 10 años.



Imagen 9 y 10.

Estado ilegal y terminal ilegal de la barrera metálica de seguridad.



Imagen 11.

Deformación de la barrera metálica de seguridad y presencia de áridos en el arcén (Obsérvese suelta). Ausencia de captafaros.



Imagen 12.

Detalle posterior de la barrera metálica de seguridad. Más de 16 años así.



Imagen 13.

Ejemplo de deformaciones estructurales graves.



Imagen 14

Plano general estado de la barrera metálica de seguridad.



.../...